

del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/. 2,692.34 (Dos mil seiscientos noventa y dos con 34/100 soles), para la emisión de un pasaje aéreo internacional para el Presidente del JNE para participar en la VI Asamblea General de A-WEB y la semana de la democracia, a desarrollarse en Bogotá, Colombia.

Que, con la Certificación N° 01723-2024-DGPID/JNE, del 2 de setiembre del 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/. 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), para el servicio de asistencia viajero internacional con cobertura COVID-19 en Bogotá, Colombia.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva entidad, y en el caso del JNE, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, la Presidencia es quien lo representa en todos sus actos; asimismo, conforme a los artículos 13, 14 y numeral 1) del artículo 16, del Reglamento de Organización y Funciones institucional, aprobado con la Resolución N° 001-2016-JNE y modificatorias, también es su máxima autoridad administrativa, ejerce la titularidad del pliego presupuestal, y representa oficialmente a la institución, en todos sus actos, ante autoridades, entidades y personas naturales o jurídicas.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos, o de cualquier persona en representación del Estado, prevé que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en el Informe N° 000270-2024-DGNAJ/JNE, destaca que es de interés del JNE, que sus funcionarios, servidores, o cualquier persona en su representación, participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica, que forman parte de las actividades que se realizan en la institución, como sucede en el presente caso.

En uso de las facultades de la que está investida esta Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Mg. Jorge Luis Salas Arenas, y la respectiva licencia con goce de haber, por el periodo comprendido del 21 al 25 de octubre de 2024, a fin de que participe en la VI Asamblea General de A-WEB y la semana de la democracia, a realizarse en Bogotá, Colombia del 21 y 25 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- Esta entidad cubrirá los gastos del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, según el siguiente detalle:

- Servicio de asistencia viajero internacional con cobertura COVID-19: USD\$ 120.00 (ciento veinte con 00/100 dólares americanos).

- Pasaje aéreo internacional: S/. 2,692.34 (Dos mil seiscientos noventa y dos con 34/100 soles)

Artículo Tercero.- La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente decisión a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado, para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente

2334310-1

MINISTERIO PÚBLICO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2270-2024-MP-FN

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 001259 -2024-MP-FN-GG, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Gerencia General; el oficio N° 002043-2024-MP-FN-GG-OGPLAP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; los informes N°s. 000437, 000423, 000392 y 000328-2024-MP-FN-GG-OGPLAP-ORACE de la Oficina de Racionalización y Estadística; los oficios N°s. 001060 y 000864-2024-MP-FN-OGASEJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; los oficios N°s. 000572 y 000380-2024-MP-FN-GG-OGFIN de la Oficina General de Finanzas; relacionados con la propuesta de modificación del "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público", y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo regulado en los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, el Ministerio Público es el organismo autónomo, encargado de promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, representar en los procesos judiciales a la sociedad, conducir desde su inicio la investigación del delito y ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

El numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante TUPA), establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos en el TUPA, se debe realizar por resolución del Titular de la entidad.

El numeral 44.7 del artículo 44 del referido Texto normativo señala, entre otros, que "En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (...)"

El literal e) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, así como el literal f) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020, dispone que la Oficina de Racionalización y Estadística de la Oficina General de Planificación y Presupuesto tiene como función "Conducir y coordinar la formulación, evaluación y actualización de los documentos de gestión institucional (Reglamento de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos, Tarifario Único de Servicios No Exclusivos, Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos) de acuerdo a los dispositivos legales vigentes".

El literal k) del artículo 64 del precitado Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público, así como el literal i) del artículo 64 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por

Resultados antes mencionado, dispone como una de las funciones de la Oficina General de Finanzas "Formular estudios para la creación, actualización, modificación o supresión de servicios brindados a través del Tarifario Único y derechos de tramitación gestionados a través del TUPA, que sean necesarias, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas".

La Ley N° 32068, Ley que modifica el Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, para incorporar las notificaciones electrónicas en el proceso penal y expedición de copias digitales y gratuitas; establece entre otras, la siguiente modificatoria en el numeral 1 del artículo 138 del citado Código: "Los sujetos procesales están facultados para solicitar, en cualquier momento, copia, simple o certificada, de las actuaciones insertas en los expedientes fiscal y judicial, así como de las primeras diligencias y de las actuaciones realizadas por la Policía. De dicha solicitud conoce la autoridad que tiene a su cargo la causa al momento en que se interpone. Las copias solicitadas son otorgadas en forma física o digitalizada; para este último caso su emisión es gratuita"; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Final, se dispone que el Ministerio Público adecuará sus normas internas a las modificaciones establecidas en la citada Ley.

En atención a lo expuesto, la Oficina General de Finanzas, a través de los oficios de vistos propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2745-2023-MP-FN, de fecha 18 de octubre de 2023 y modificado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 275-2024-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2024, a fin de modificar: i) la denominación del servicio prestado en exclusividad de "Copia o escaneo de los Actuados, Disposiciones o Resoluciones de los casos en proceso o archivado solicitados por las partes" a "Copia de los Actuados, Disposiciones o Resoluciones de los casos en proceso o archivado solicitados por las partes"; ii) los canales de atención de "Atención presencial: Sedes de la entidad señaladas - Despachos de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas" a "Atención Presencial: Unidades de organización señaladas"; iii) la denominación y costo de la modalidad de "Escaneo - Entrega en USB u otro dispositivo de almacenamiento de datos proporcionado por el usuario", cuyo monto asciende a S/ 0.30 por 01 página, a "Copia Digitalizada - Entrega por correo electrónico, USB u otro Dispositivo de almacenamiento de datos proporcionado por el usuario", de manera gratuita; iv) lo referido a las "sedes y horarios de atención"; v) la "unidad de organización donde se presenta la documentación"; y vi) la "unidad de organización responsable de aprobar la solicitud".

En ese contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio para modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2745-2023-MP-FN, de fecha 18 de octubre de 2023 y su modificatoria.

Estando a lo propuesto y contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización y Estadística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificatorias, y de conformidad con las prerrogativas dispuestas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el marco de la Ley N° 32068.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2745-2023-MP-FN, de fecha 18 de octubre de 2023 y su modificatoria, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente

resolución, y conforme a lo establecido en el Anexo que consta de dos (02) páginas, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las solicitudes de servicio provenientes de otras dependencias del Estado serán atendidas gratuitamente, debiendo regirse por el criterio de colaboración entre entidades, conforme lo señalan los artículos 87 al 90 del Texto Único Ordenado de la Ley n.o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo aquellos que generen gastos superiores a una (01) UIT (por caso), pongan en peligro el cumplimiento de sus funciones o cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de la actividad ordinaria de la Entidad, en estos casos la autoridad solicitante asumirá el pago de los gastos efectivos realizados.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional encarguen a los Gerentes Administrativos, Administradores de su jurisdicción, o quienes hagan sus veces, la publicación de la presente resolución y su Anexo, en lugares visibles de todas las dependencias Fiscales y Unidades Médico Legales del Distrito Fiscal correspondiente.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el diario oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución y su Anexo en la intranet, en la página web y en el Portal de Transparencia del Ministerio Público.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución y su Anexo a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Fiscalías Supremas, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Presidencias de la Junta de Fiscales Provinciales de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencias Administrativas de las Unidades Ejecutoras, Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Tecnologías de la Información, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2335594-1

Cesan por límite de edad a fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2272-2024-MP-FN

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio N° 005561-2024-MP-FN-OREF, de fecha 14 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1318-2022-MP-FN, de fecha 2 de julio de 2022, se nombró a la abogada María Elena Hinojosa Centa, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el "1o Despacho Provincial Penal de la